

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DLIX No. 8

México, D.F., miércoles 12 de abril de 2000.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Secretaría de Salud
Secretaría de la Reforma Agraria
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Tribunal Superior Agrario
Avisos

Indice en página 126

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

\$8.50 EJEMPLAR

1995-2000. Al electo, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente al programa de siguimiento y evaluación, mismo que formario parte integrante de exte instrumento.

SEPTIMA - as pates acuerdan que la administración de les recursos destinados provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal los aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se realizará a traves del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin, de acuerdo a las reglas de operación y funcionamiento con los que viene operando.

OCTAVA.- Para salvaguardar el dumplimiento de las metas nadionales respectivas, los recursos asignados a los piogramas que se deriven de los ejes acordados en la cláusula // segunda del presente Convenio v sus anexos técnicos, no podrán destinarse a otros fines, sólo podrán transferirse de un plograma a otro(s), previa solicitud por escrito y justificaçión debidamente documentada que se formule al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien convendrá, si así procediere la transferencia con el representante de "LA ENTIDA" FEDERATIVA" que haya suscrito los anexos técnicos que se modifiquen, lo que se formalitará a través de un addendum a los mismos, delliel do ser ejercidos los recursos de acuerdo al cuadro de metas y montos que se establezca en el adde dum. El Comité Técnico del Fideicomis Estatal realizará las operaciones necesarias a fin de que los recursos se transfieran de un programa a otro, en los términos pactados.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución apropadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su octava sesión celebrada el 27 de octubre de 1999, se destinan del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a favo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos por un monto de \$223'495,279.00, (doscientos veintitrés millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos setenta y lueve pesos 00/100 M.N).

Los recursos serán enterados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través del Fideicomiso Estatal referido en la cláusula séptima, por lo cual, la institución fiduciaria conjuntamente con la Secretaria de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", expedirán el recibo más amplio que en derecho proceda, a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que se realice.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" complementará los secursos destinados por "EL SISTEMA", a fin de camplir con las Estrategias y Acciones del Programa National de Seguridad Pública 1955-2000, apropadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Programa Estatal de Seguridad Pública, para lo cual aportará al Fideicomso Estatal, recursos por un monto de \$90'076,018.00 (noventa millones setenta y seis mil dieciocho pesos 00/100 M.N.), con cargo a su propio presupuesto, conforme al calendalio y términos que se especifiquen en cada anexo técnico.

DECIMA. "EL SISTEMA" por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema. Nacional de Seguridad Pública, y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de LA ENTIDAD FEDERATIVA", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de febrero de dos mil.- Por el Sistema: el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, Diódoro Carrasco Altamirano Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Macional de Seguridad Pública, Juan Mayolo Medina Linares.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, Armando López Nogales.- Rúbrica.- Con la asistencia del Secretario de Gobierno, Oscar López Vucovian.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, René Montaño Terán.- Rúbrica.

FE de erratas al Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 40, de la Constitución Política de los Estados Unidos Movisones, publicado el 7 de abril de 2000.

En la página 2, segunda columna, décimo renglón, dice:

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Debe decir:

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez".